

VISTA la Ley N° 417, del 29 de Octubre de 1943, dicto el siguiente

REGLAMENTO :

Art. 1.— Las disposiciones contenidas en el Reglamento N° 1550, del 25 de Noviembre de 1943, no serán aplicables a las oficinas de Registro de Títulos en todo lo relativo a la forma establecida para la liquidación y pago de los honorarios, convertidos en derechos fiscales por la Ley N° 417, del 29 de Octubre de 1943, que sean percibidos por concepto de expedición de Certificados de Títulos, así como de las menciones o anotaciones que deban verificarse en ellos de acuerdo con los actos de gravámenes o descargos.

Art. 2.— El pago de los derechos indicados en el artículo anterior será hecho mediante la aplicación de sellos de rentas internas, los cuales serán adheridos al documento que sea archivado en las oficinas de Registro de Títulos y cancelados por el Jefe de dicha oficina en la forma establecida en la Ley de Impuesto sobre Documentos.

Art. 3.— Dentro de los primeros cinco días de cada mes, los Registradores de Títulos deberán enviar a la Colecturía de su jurisdicción, una relación detallada de los sellos adheridos y cancelados, durante el mes anterior, con la mención de los nombres de las partes que figuraron en los documentos, la naturaleza de cada operación, las sumas pagadas por concepto de derechos y el número de cada uno de los sellos cancelados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2475: Impresión de sellos para aplicación de la Ley de Inmigración.— G. O. N° 6216, del 23 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2475.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 95, promulgada en fecha 14 de abril de 1939, modificada en el artículo 9, apartado e), por la Ley N° 496, promulgada en fecha 31 de Enero de 1944;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para la aplicación de la Ley de Inmigración:

50.000 (CINCUENTA MIL) sellos de a \$ 6.00 con la expresión QUINTA CATEGORIA, de color morado;

50.000 (CINCUENTA MIL) sellos de a \$ 4.00 con la expresión SEXTA CATEGORIA, de color azul claro;

50.000 (CINCUENTA MIL) sellos de a \$ 1.00 con la expresión SEPTIMA CATEGORIA, de color rojo.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular, en tamaño de 40 milímetros de largo por 13 milímetros de ancho, con el siguiente diseño: el escudo nacional en el centro, dentro de un círculo de fondo blanco. En el ángulo inferior izquierdo estará el signo de peso (\$) y en el ángulo inferior derecho la cantidad en número que represente el valor del sello. Una banda blanca horizontal, sin que corte el dibujo del escudo, figurará en medio del sello. En la parte superior, en letras blancas, se leerá "GOBIERNO DOMINICANO" y en la inferior, en letras blancas también, "INMIGRACION". Dichos sellos deberán ser numerados en el centro con tinta negra, comenzando con el número 80.001 para los del tipo de seis pesos, 30.001 para los del tipo de cuatro pesos, y con el número 70.001 para los del tipo de un peso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 191º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2476 que nombra al Sr. Emilio A. Morel Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal.—

G. O. Nº 6218, del 28 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2476.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Emilio A. Morel queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la República de Portugal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes